

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A LA SETID DE SOLICITUD DE NUEVA NUMERACIÓN GEOGRÁFICA PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO FIJO DISPONIBLE AL PÚBLICO EN DETERMINADAS PROVINCIAS

INF/DTSA/057/20/GEO_SETID

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su reunión de 16 de julio de 2020, acuerda emitir el presente informe a la SETID (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales) sobre la necesidad de atribución de nueva numeración geográfica para el servicio telefónico fijo disponible al público en determinadas provincias.

1. OBJETO DEL INFORME Y HABILITACIÓN COMPETENCIAL

1.1. Objeto del informe

El presente Informe tiene por objeto analizar la situación de la numeración geográfica atribuida para la prestación del servicio telefónico disponible al público, ya que se ha detectado la posibilidad de un futuro agotamiento de numeración libre para su asignación en determinadas provincias.

1.2. Habilitación competencial

El presente informe se emite en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 5.1.h) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia(en adelante, Ley CNMC), que dispone que esta Comisión realizará, entre otras funciones, la de realizar informes generales sobre sectores económicos, así como, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 6 de la Ley CNMC, que dispone que la CNMC *“supervisará y controlará el correcto funcionamiento de los mercados de comunicaciones electrónicas. En particular, ejercerá las siguientes funciones:*

(...) 5. Realizar las funciones atribuidas por la Ley 32/2003¹, de 3 de noviembre, General de las Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4b) de la derogada Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) tenía como función “[a]signar la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine”.

El artículo 19 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel) dispone en su apartado 1 que para los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público se proporcionarán los números y direcciones que se necesiten para permitir su efectiva prestación, tomándose esta circunstancia en consideración en los planes nacionales correspondientes y en sus disposiciones de desarrollo; y en su apartado 5 que corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital² el otorgamiento de los derechos de uso de los recursos públicos regulados en los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación.

No obstante lo anterior, la CNMC es competente de manera transitoria para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria décima de la LGTel, a cuyo tenor en relación con las funciones que eran competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y que, conforme a lo establecido en esta Ley, se atribuyen al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia las desempeñará hasta la fecha que se determine para el ejercicio efectivo de las nuevas funciones que esta Ley atribuye al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta³.

El artículo 70.2.I) de la vigente LGTel faculta a la CNMC a asesorar al Gobierno y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y a comunidades autónomas y corporaciones locales, en aquellas materias que puedan afectar al desarrollo libre y competitivo de los mercados de comunicaciones electrónicas.

¹ En la actualidad, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

² La LGTel se refiere al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, pero de conformidad con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, actualmente las referencias a aquel Ministerio en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información deben entenderse referidas al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

³ La disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2014 establece que el Gobierno aprobará las modificaciones necesarias en el real decreto de desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para garantizar el ejercicio de las funciones que, siendo competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia hasta el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, ésta atribuye al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

En consecuencia, en aplicación de los anteriores preceptos, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para la aprobación del presente informe en virtud de lo previsto en los artículos 5.3 y 6, (en relación con el artículo 21.2) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

2. ANTECEDENTES

Tal y como expone el artículo 19.4 de la LGTel, corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital la elaboración de las propuestas de planes nacionales para su elevación al Gobierno, y el desarrollo normativo de estos planes que podrán establecer condiciones asociadas a la utilización de los recursos públicos de numeración, direccionamiento y denominación, en particular la designación del servicio para el que se utilizarán estos recursos, incluyendo cualquier requisito relacionado con el suministro de dicho servicio.

El Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración (en adelante, Reglamento MAN), aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre⁴, define en su anexo I la acción de atribución como el acto administrativo, derivado de la planificación, por el que se destinan recursos públicos de numeración, direccionamiento o denominación para la explotación de uno o varios servicios. Del mismo modo, define la adjudicación como el acto administrativo, derivado de la planificación, por el que se destinan recursos públicos de numeración, direccionamiento o denominación para ser utilizados en una determinada zona.

Asimismo, el Reglamento MAN en su artículo 27 punto 7, otorga a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETID), anteriormente denominada Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), la competencia para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación, en particular, las relativas a la atribución y adjudicación de dichos recursos públicos.

El Plan nacional de Numeración Telefónica (PNT)⁵, aprobado junto al Reglamento MAN, establece que el número nacional consta de nueve dígitos representados por la secuencia alfabética «NXYA-BMCDU» (en el que «N» es el dígito más significativo) y que los dígitos «NXYA» podrán atribuirse a servicios o adjudicarse a zonas geográficas.

⁴ La disposición transitoria primera de la Ley 9/2014 establece que las normas reglamentarias en materia de telecomunicaciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley o dictadas en desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones continuarán vigentes en lo que no se opongan a esta Ley, hasta que se apruebe su normativa de desarrollo.

⁵ Aprobado también por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.

El PNT atribuye los segmentos N=8 y N=9 (para X≠0,9) a la numeración geográfica. Asimismo, dentro de dichos rangos adjudica diferentes indicativos geográficos para las diferentes provincias de la geografía española. De acuerdo al PNT en lo referente a la numeración geográfica, la Comisión asigna a cada operador un número entero de bloques de 10.000 números geográficos dentro de cada zona telefónica provincial, para ser utilizados en ella.

Mediante Resolución de 30 de junio de 2005⁶ la SETSI determinó la numeración atribuida al servicio telefónico fijo disponible al público (STFDP) y al servicio nómada (SN). Posteriormente, a petición de la CNMC⁷, se ha atribuido nueva numeración para ser utilizada en las provincias de Madrid y Guipúzcoa⁸, así como en las provincias de Málaga, Alicante, Castellón, Guipúzcoa, Badajoz y Burgos⁹, aumentando en 1,7 millones de números la cantidad de numeración geográfica atribuida al STFDP.

El cuadro muestra la numeración adjudicada, específicamente designada por las citadas Resoluciones para la prestación de servicios geográficos, ya sean STFDP o SN, así como su distribución entre atribuida y no atribuida a alguno de los mencionados servicios.

Numeración geográfica adjudicada		
124 millones		
No atribuida	Numeración geográfica atribuida al STFDP	Numeración geográfica atribuida al SN
27,9 millones	88,3 millones	7,8 millones
23%	71%	6%

La Resolución de 5 de abril de 2013, de la SETID, por la que se modifica la distribución de distritos telefónicos, modificó la cantidad de distritos en los que se debían utilizar los recursos de numeración geográficos, y estableció un único distrito telefónico por cada una de las 50 zonas provinciales, con el

⁶ Resolución de 30 de junio de 2005, de la SETSI, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público (STFDP) y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales.

⁷ Acuerdo por el que se emite informe a la secretaría de estado de telecomunicaciones y para la sociedad de la información sobre la necesidad de atribución de nueva numeración geográfica para el servicio telefónico fijo disponible al público en determinadas provincias (INF/DTSA/090/16) y acuerdo por el que se emite informe a la secretaría de estado para la sociedad de la información y la agenda digital sobre la necesidad de atribución de nueva numeración geográfica para el servicio telefónico fijo disponible al público en determinadas provincias (INF/DTSA/100/18).

⁸ Resolución de 2 de noviembre de 2016 de la SETSI, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público, y se adjudican determinados indicativos provinciales.

⁹ Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público y se adjudican determinados indicativos provinciales.

objetivo de elevar de manera notable el grado de utilización de la numeración, incrementando así su eficiencia de uso.

Así pues, las distintas provincias disponen de una serie de indicativos¹⁰ adjudicados, que se distribuyen entre los atribuidos al STFDP y los atribuidos al servicio nómada; y es la SETID el organismo competente para la adjudicación de nuevos indicativos 8XY y 9XY a las provincias que lo requieran.

3. SITUACIÓN ACTUAL

La numeración geográfica atribuida al servicio telefónico, así como la asignada y libre a fecha 8 de julio de 2020, se muestra en el siguiente cuadro.

Numeración geográfica atribuida servicio telefónico (año 2020)		
88,3 millones		
Asignada		Libre
75.370.000 85,35%		12.930.000 14,65%
Telefónica	Resto¹¹	
43.840.000 58,17%	31.530.000 41,83%	

Como puede observarse, la ocupación¹² es del 85,35%, aunque para dotar del significado geográfico a esta numeración, ya se ha mencionado que los 88,3 millones de números atribuidos están adjudicados a las diferentes provincias.

Por ello es preciso un análisis provincia a provincia, puesto que, a pesar de que en cómputo global, como ya se ha señalado, no hay riesgo de agotamiento en el medio plazo, esta circunstancia podría no reflejar la situación concreta de alguna de las provincias. En este sentido, los mayores índices de ocupación (provincias con ocupación superior al 90%) se muestran en el siguiente cuadro.

¹⁰ El número telefónico nacional se compone de 9 cifras, representadas por los dígitos NXYABMCDU, donde el bloque formado por los tres primeros dígitos NXY se denomina indicativo.

¹¹ Resto de operadores con asignaciones de numeración geográfica para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público.

¹² Proporción de los bloques atribuidos que no se encuentran libres para su asignación.

Provincia	Asignados	Atribuidos	Ocupación	Bloques libres
Málaga	198	210	94%	12
Madrid	942	1.000	94%	58
Almería	102	110	93%	8
Valencia/València	371	400	93%	29
Sevilla	231	250	92%	19
Navarra	129	140	92%	11
Alicante/Alacant	240	260	92%	20
Lleida	118	130	91%	12
Cádiz	163	180	91%	17

Además de observar la ocupación porcentual de la provincia, también hay que hacer hincapié en el número absoluto de bloques libres para su asignación en cada provincia. En el cuadro siguiente se muestran las provincias con menos de 15 bloques libres, cantidad de numeración libre que, como ya se apuntó en informes anteriores¹³, puede resultar problemática si coincidieran en breve tiempo solicitudes de diversos operadores, ya fueran operadores establecidos o nuevos agentes que deseen la entrada en el mercado.

Provincia	Asignados	Atribuidos	Ocupación	Bloques libres
Almería	102	110	93%	8
Navarra	129	140	92%	11
Huelva	99	110	90%	11
Málaga	198	210	94%	12
Lleida	118	130	91%	12
Cantabria	108	120	90%	12
Jaén	108	120	90%	12
Salamanca	88	100	88%	12
Ciudad Real	97	110	88%	13
Lugo	87	100	87%	13

¹³ Acuerdo por el que se emite informe a la secretaría de estado de telecomunicaciones y para la sociedad de la información sobre la necesidad de atribución de nueva numeración geográfica para el servicio telefónico fijo disponible al público en determinadas provincias (INF/DTSA/090/16) y acuerdo por el que se emite informe a la secretaría de estado para la sociedad de la información y la agenda digital sobre la necesidad de atribución de nueva numeración geográfica para el servicio telefónico fijo disponible al público en determinadas provincias (INF/DTSA/100/18).

En el anexo I se muestra el estado del conjunto de provincias y en el anexo II la estimación de necesidades anuales de numeración para cada una de las provincias.

De la información de los cuadros anteriores se desprende que existen varias provincias con una tasa de ocupación muy alta, siendo especialmente destacable el caso de las provincias de Málaga y Madrid, donde la tasa de asignación del rango atribuido llega al 94%. La provincia con menor número de bloques disponibles para asignar es Almería, con solo 8 bloques libres.

4. ANÁLISIS

Existe un riesgo a corto/medio plazo de agotamiento de los recursos de numeración geográfica en las provincias que aparecen en las dos tablas anteriores, a causa del ritmo de asignaciones, así como, a los pocos bloques libres para su asignación en cada una de ellas.

Dicha situación se viene detectando y controlando en los sucesivos análisis de la información anual sobre numeración¹⁴, tras los que, en los últimos años, se han iniciado una serie de medidas para asegurar una mejor gestión de la numeración y su uso eficiente:

- Cancelación de oficio de asignaciones de numeración que no han sido puestas en servicio.
- Análisis minucioso de las solicitudes de nuevas asignaciones de operadores con gran cantidad de numeración asignada.
- Supervisión de la numeración portada que se da de baja y debe ser devuelta al operador asignatario inicial¹⁵.

A pesar de las medidas tomadas y de la supresión de los distritos telefónicos, que están contribuyendo a la racionalización del uso de los recursos de numeración¹⁶, se ha comprobado que son necesarias medidas adicionales ante la situación de determinadas provincias.

En efecto, a la vista de los datos de ocupación de ciertas provincias, así como, del incremento de bloques asignados año a año en las provincias de Málaga, Madrid, Almería, Valencia, Sevilla, Navarra, Alicante, Lleida y Cádiz es imprescindible habilitar nuevos recursos de numeración al servicio telefónico mediante la correspondiente adjudicación y atribución de modo que se amplíe

¹⁴ Los operadores están obligados a remitir esta información anualmente antes del 31 de enero, siempre que hayan pasado seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la asignación, según el artículo 61 del Reglamento MAN.

¹⁵ Resolución, de 8 de marzo de 2018, sobre el seguimiento del procedimiento de devolución de la numeración fija portada por baja de abonado.

¹⁶ Como puede observarse en el incremento de eficiencia global en el uso de la numeración geográfica, punto 4.1.1, tabla 11, del Informe sobre la numeración asignada a los operadores (NUM/D TSA/3286/19).

la numeración disponible para que la CNMC pueda asignar a los operadores prestadores del servicio telefónico fijo disponible al público.

Asimismo, aunque no todas las provincias tienen un porcentaje de ocupación tan elevado como las citadas, una cantidad de numeración libre menor de 15 bloques libres puede resultar también problemática como se ha apuntado con anterioridad. Puede comprobarse que en esta situación se encuentran las provincias de Huelva, Cantabria, Jaén, Salamanca, Ciudad Real y Lugo, aunque no superan la ocupación del 90%.

Por todo lo anterior se considera necesaria con carácter inmediato la atribución al STFDP y adjudicación de nueva numeración geográfica para las provincias de Málaga, Madrid, Almería, Valencia, Sevilla, Navarra, Alicante, Lleida, Cádiz, Huelva, Cantabria, Jaén, Salamanca, Ciudad Real y Lugo.

En todas ellas, salvo la provincia de Madrid, sería suficiente un indicativo NXYA de 100.000 números, de manera que la provincia con menor cantidad de bloques disponibles, Almería, pasaría a disponer de $8+10=18$ bloques libres.

Para el caso concreto de la provincia de Madrid, debido a sus elevadas necesidades anuales de numeración (18 bloques anuales, tal y como puede observarse en el anexo II) se considera adecuado adjudicar y atribuir un indicativo NXY de 1.000.000 de números.

5. CONCLUSIONES

A la vista de la situación detectada de la numeración geográfica, se solicita a la SETID que proceda a la adjudicación y atribución al STFDP de nuevos indicativos para las provincias de Málaga, Madrid, Almería, Valencia, Sevilla, Navarra, Alicante, Lleida, Cádiz, Huelva, Cantabria, Jaén, Salamanca, Ciudad Real y Lugo.

ANEXO I: OCUPACIÓN DE LA NUMERACIÓN GEOGRÁFICA POR PROVINCIA

Provincia	Asignados	Atribuidos	Ocupación	Bloques libres
Albacete	95	110	86,36%	15
Alicante/Alacant	240	260	92,31%	20
Almería	102	110	92,73%	8
Araba/Álava	76	100	76,00%	24
Asturias	155	200	77,50%	45
Ávila	54	100	54,00%	46
Badajoz	114	130	87,69%	16
Balears, Illes	150	180	83,33%	30
Barcelona	810	900	90,00%	90
Bizkaia	197	240	82,08%	43
Burgos	92	110	83,64%	18
Cáceres	92	110	83,64%	18
Cádiz	163	180	90,56%	17
Cantabria	108	120	90,00%	12
Castellón/Castelló	112	130	86,15%	18
Ciudad Real	97	110	88,18%	13
Córdoba	117	140	83,57%	23
Coruña, A	157	180	87,22%	23
Cuenca	63	100	63,00%	37
Gipuzkoa	120	140	85,71%	20
Girona	137	160	85,63%	23
Granada	132	160	82,50%	28
Guadalajara	68	100	68,00%	32
Huelva	99	110	90,00%	11
Huesca	72	100	72,00%	28
Jaén	108	120	90,00%	12
León	105	120	87,50%	15
Lleida	118	130	90,77%	12
Lugo	87	100	87,00%	13
Madrid	942	1.000	94,20%	58
Málaga	198	210	94,29%	12
Murcia	162	190	85,26%	28
Navarra	129	140	92,14%	11
Ourense	77	100	77,00%	23
Palencia	67	100	67,00%	33
Palmas, Las	138	160	86,25%	22
Pontevedra	131	170	77,06%	39

Provincia	Asignados	Atribuidos	Ocupación	Bloques libres
Rioja, La	84	100	84,00%	16
Salamanca	88	100	88,00%	12
Santa Cruz de Tenerife	146	170	85,88%	24
Segovia	59	100	59,00%	41
Sevilla	231	250	92,40%	19
Soria	55	100	55,00%	45
Tarragona	130	150	86,67%	20
Teruel	66	100	66,00%	34
Toledo	112	130	86,15%	18
Valencia/València	371	400	92,75%	29
Valladolid	105	120	87,50%	15
Zamora	56	100	56,00%	44
Zaragoza	150	190	78,95%	40

ANEXO II: ESTIMACIÓN NECESIDADES ANUALES

Provincia	Necesidades anuales de bloques (asignaciones menos cancelaciones, media desde 2013 a 2019)
Albacete	1,33
Alicante/Alacant	4,83
Almería	2,17
Araba/Álava	1,67
Asturias	1,50
Ávila	1,17
Badajoz	1,83
Balears, Illes	2,83
Barcelona	10,67
Bizkaia	2,00
Burgos	1,67
Cáceres	1,33
Cádiz	3,00
Cantabria	2,33
Castellón/Castelló	2,17
Ciudad Real	1,17
Córdoba	1,83
Coruña, A	2,17
Cuenca	1,17
Gipuzkoa	1,83
Girona	1,67
Granada	2,33
Guadalajara	1,50
Huelva	1,67
Huesca	1,50
Jaén	1,83
León	1,67
Lleida	1,17
Lugo	1,67
Madrid	18,00
Málaga	5,17
Murcia	3,17
Navarra	2,00
Ourense	1,67

Provincia	Necesidades anuales de bloques (asignaciones menos cancelaciones, media desde 2013 a 2019)
Palencia	1,67
Palmas, Las	3,33
Pontevedra	1,83
Rioja, La	2,00
Salamanca	1,33
Santa Cruz de Tenerife	2,67
Segovia	1,17
Sevilla	5,33
Soria	1,33
Tarragona	2,17
Teruel	1,33
Toledo	1,83
Valencia/València	5,67
Valladolid	1,67
Zamora	1,33
Zaragoza	1,83